

Viernes, 12 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva creación Agrupación Local de Protección Civil de Talaveruela de la Vera y Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a través del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, N.º 0200, de fecha 20 de octubre de 2023, habiéndose asimismo publicado dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, una vez finalizado el citado plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por consiguiente, se procede a hacer público el texto íntegro del citado Reglamento para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



Viernes, 12 de enero de 2024

Contencioso-Administrativa.

Talaveruela de la Vera, 8 de enero de 2024

Pedro Marín Martínez

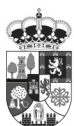
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



Viernes, 12 de enero de 2024



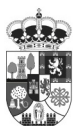
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



Tabla de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	6
CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	7
OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.	8
RÉGIMEN JURÍDICO.	9
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN.	10
7. Naturaleza de la relación jurídica.....	10
8. Requisitos.	10
9. Solicitud.	12
SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	13
DERECHOS.....	14
DEBERES.	15
FORMACIÓN.....	16
DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD Y VESTUARIO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.....	17
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.....	18
RECOMPENSAS Y SANCIONES.	19
ANEXO 1.- G01/20 - CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.....	22
ANEXO 2.- INSIGNIA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE TALAVERUELA DE LA VERA – CÁCERES.....	25

Página 2 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 16 establece como derecho fundamental el derecho a la vida y a la integridad física y moral derecho éste cuya protección y garantía constituye, tal y como reconoce la exposición de motivos de la Ley 2/85, de Protección Civil, de 21 de enero, el fundamento de la Protección Civil en nuestro Ordenamiento Jurídico.

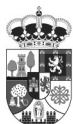
Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente, y donde se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a la Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

La reciente Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 8.7 que reglamentariamente se establecerá un estatuto del voluntariado de protección civil de Extremadura, en el que se recogerá todos los aspectos relativos a la definición del voluntariado de protección civil, su papel colaborador en las emergencias, las actividades que desarrollaran en el ámbito de la protección civil, las entidades en que se integran, el aseguramiento en el desarrollo de su actividad, la participación de los

Página 3 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



municipios y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su desarrollo y promoción, un registro de agrupaciones, su uniformidad, distintivos y medios de identificación.

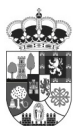
Esta norma se adecua a los principios de necesidad y eficacia, y resulta la alternativa más adecuada para establecer para las entidades locales un marco normativo que les sirva para elaborar sus propios reglamentos de funcionamiento, alcanzando un nivel mínimo de homogeneidad entre todas las agrupaciones comprendidas dentro del territorio de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetando siempre su autonomía y con aspectos básicos como son los requisitos que deben cumplir las personas voluntarias que las integran, así como las labores que pueden desarrollar dentro de su marco competencial. Cumple también este decreto el principio de proporcionalidad, al suponer el medio necesario y suficiente para conseguir su fin sin suponer una innovación que pueda ser innecesaria. Se trata de una disposición que pretende facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible para evitar la reproducción de preceptos ya contenidos en leyes estatales dictados al amparo de una competencia exclusiva, así como se ha tenido especial atención en el respeto al principio de autonomía local. Desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica, la propuesta es coherente con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como con la normativa de la Unión Europea. El objetivo es facilitar el conocimiento y comprensión de aquellos aspectos específicos para las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias integradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y ya por último, el decreto 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene a fijar el marco normativo actualizado que regule en su totalidad la organización y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así pues no sólo compete a los poderes públicos y a los Ayuntamientos la Protección Civil; han de ser también los ciudadanos no sólo beneficiarios de la Protección Civil, sino también actores de la misma participando en las tareas a ella inherentes y siendo, por ende, no sólo sujetos pasivos sino también activos en esta labor, labor que tiene su base en la solidaridad social y en la movilización de las conciencias ciudadanas.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Página 4 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, dependiente del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Leyes sobre prestación personal y de los servicios con carácter obligatorio.

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante determinadas situaciones tales como: emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, dispositivos de carácter preventivo, etc.. así como mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas que los produjeron.

Estas actividades se desarrollarán en colaboración con entidades públicas y, en su caso, privadas siempre en el marco de lo dispuesto por el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera en ejercicio de sus facultades de dirección y fiscalización.

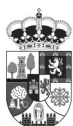
DISPOSICIONES GENERALES.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

1.1.- La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

1.2.- Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

Página 5 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Talaveruela de La Vera así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera será el término municipal que constituye la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2.3.- Dentro del ámbito de la prevención, las agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

2.3.1.- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

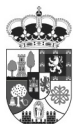
2.3.2.- Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

2.3.3.- Complementar y apoyar tanto a los servicios públicos esenciales como a otros servicios complementarios de emergencias de protección civil en dispositivos de carácter preventivo

2.4.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.5.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Página 6 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

3.1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

3.2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera las personas físicas residentes en el municipio de Talaveruela, sea que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.3.- Estas personas se integrarán en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

3.4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

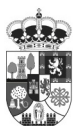
3.5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

3.6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

3.7.- Según el DECRETO 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Artículo 11. Los miembros del voluntariado de protección civil se integrarán, a su elección, en la agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo, proximidad a su residencia o cualquier otro motivo se considere oportuno, no pudiendo pertenecer a más de una agrupación simultáneamente.

3.8.- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en

Página 7 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil, del voluntariado y de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

3.9.- Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la Dirección del plan de protección civil activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil y del voluntariado, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

3.10.- Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán en ningún caso la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.

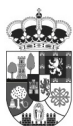
4.1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

4.2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

4.3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y

Página 8 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

4.5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera y de la Junta de Extremadura. y otros órganos.

RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.

Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.

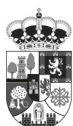
Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 100/2021, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del voluntariado de protección civil y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura .

5.2.- El Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

Página 9 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN.

6. Incorporación.

6.1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

6.2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado.

6.3.- La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

7. Naturaleza de la relación jurídica.

7.1.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

7.2.- Las agrupaciones y organizaciones de voluntariado deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del cumplimiento de sus funciones propias, así como de un seguro de riesgo por accidente que cubra al personal que las integra en el ejercicio de tales funciones.

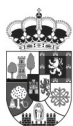
7.3.- El Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera participará en el desarrollo, el mantenimiento y la operatividad de la agrupación de voluntariado de protección civil mediante el encuadre operativo, la coordinación, el suministro y mantenimiento de sedes y equipos, las transmisiones, el aseguramiento, la formación, el reconocimiento de las actividades y otras acciones que puedan considerarse necesarias.

8. Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario/a de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

8.1.- Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación.

Página 10 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



8.2.- Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

8.2.1.- Los mayores de 16 años y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento previo y expreso por escrito de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal, atendiendo a cuestiones de responsabilidad civil y penal y capacidad de mantenimiento de relación contractual.

8.2.1.- Los menores de 16 años y mayores de 12 años podrán llevar a cabo actividades de voluntariado de protección civil siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal.

8.3.- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.4.- No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.

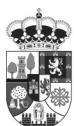
8.5.- No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico dentro de la agrupación. En caso de personas voluntarias de avanzada edad, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

8.6.- No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. Estas circunstancias se acreditarán mediante la aportación de una certificación de antecedentes penales negativo de estos delitos.

8.7.- No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, trata y explotación de menores. Este extremo se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

8.8.- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil,

Página 11 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



(G01/20 - CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL / ANEXO 1) impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o por otra entidad que imparta dicho curso de formación básica previamente homologado por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. No obstante, en caso de no haber superado dicho curso a fecha de presentación de la solicitud de ingreso, deberá cursarlo obligatoriamente en la primera convocatoria que se celebre, integrándose provisionalmente en la agrupación bajo la figura de Voluntario en prácticas. Durante este período estarán habilitados para participar en actividades formativas y en el ámbito de la prevención definidas en el capítulo 2 del presente estatuto.

8.9.- Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

9. Solicitud.

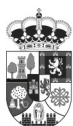
9.1.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

9.2.- La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

9.3.- La integración de las personas voluntarias en la agrupación requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo de incorporación que deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, definiendo de manera clara y precisa los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Dicho acuerdo de incorporación quedará archivado en la agrupación, facilitando un duplicado a la persona voluntaria que firme el mismo.

9.4.- El acuerdo de incorporación contendrá, como mínimo, las circunstancias relacionadas en el artículo 17.3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre .

Página 12 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

10.1.- La condición de miembro de la agrupación Local de voluntariado de protección civil de la agrupación de Talaveruela de La Vera se suspenderá:

10.1.2.- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.1.2.- Por haber sido sancionada con la suspensión, en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.

10.1.3.- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.1.4.- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

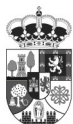
10.1.5.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez

10.1.6.- Cualquier otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.

10.2.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

10.2.1.- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo anterior.

Página 13 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



10.2.2.- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la agrupación, en los términos que se establezcan en este reglamento de organización y funcionamiento interno de la misma.

10.2.3.- Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.

10.2.4.- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.

10.2.5.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

10.2.6.- Cualquiera otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.

10.2.7.- Por disolución esta agrupación local de voluntariado de protección civil.

10.2.8.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

10.2.9.- Por fallecimiento.

DERECHOS.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el artículo 15 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

11.1.- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para las empleadas y los empleados públicos locales con

Página 14 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



funciones similares en el ámbito de la protección civil.

11.2.- Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, garantizándose la paridad e igualdad de oportunidades referidas al género en todas las formas de participación tanto en los órganos de la agrupación como en sus actividades.

11.3.- Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

DEBERES.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en el artículo 16 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

12.1.- Actuar como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

12.2.- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

12.3.- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

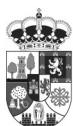
12.4.- Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

12.5.- Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

12.6.- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

12.7.- Proporcionar, a todas las personas voluntarias un trato no discriminatorio por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Página 15 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



12.8.- Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

FORMACIÓN.

13.1.- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

13.2.- Esta formación será de carácter básica y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva agrupación.

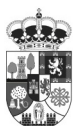
13.3.- La formación básica para el voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera tendrá una duración que no será inferior a 24 horas lectivas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La protección civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Seguridad vial.
- f) Habilidades sociales.

13.4.- Tanto la metodología como la totalidad de los contenidos del curso deberán integrar transversalmente la perspectiva de género, incorporando objetivos y actuaciones específicos dirigidos a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, proscribiendo cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

13.5.- La formación del voluntariado de protección civil será impartida por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Academia.

Página 16 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



13.6.- Los criterios para la homologación de los cursos impartidos por otras entidades se registrarán por la normativa que establezca los requisitos y el procedimiento para su reconocimiento por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

13.7.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores para su reconocimiento.

DISTINTIVOS, UNIFORMIDAD Y VESTUARIO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.

Los distintivos del voluntariado de protección civil serán el conjunto de símbolos externos que identifican a los miembros, equipamiento, vehículos e instalaciones de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera.

Se clasifican en insignias y divisas.

14.1.- Son consideradas insignias a los efectos de este reglamento los escudos de protección civil, del Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera, otros distintivos oficiales concedidos y regulados por distinta normativa y aquellos socialmente reconocidos concedidos por alguna institución como reconocimiento al trabajo voluntario de protección civil.

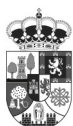
14.2.- Las divisas son aquellos distintivos logrados en función del grado y escala de pertenencia del personal voluntario, que tiene que ver con la responsabilidad y mando dentro de la organización.

14.3- Para el diseño, colocación, tamaños, distribución o utilización de estos distintivos se estará a lo dispuesto en este estatuto y a la normativa de desarrollo de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

14.4.- Los distintivos con la forma definida en el presente reglamento sólo podrán utilizarse durante la realización de un servicio de protección civil y emergencias, actividades formativas oficiales y actos de representación, así como en la realización de ejercicios y simulacros.

14.5.- Los miembros del voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se

Página 17 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



determinen en el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

14.6.- Todos los miembros de la agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen.

14.7.- La uniformidad del voluntariado de protección civil de Talaveruela de La Vera, será de uso exclusivo de sus miembros.

14.8.- La uniformidad de los miembros de la agrupación tendrá las siguientes características básicas:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja.
- b) Dispondrá del distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Dispondrá del distintivo de Talaveruela de La Vera.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y bajo ella el "TALAVERUELA DE LA VERA" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables.

14.9.- El periodo de duración de las prendas y equipo de uniforme será el establecido por el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera, a la vez que repondrá aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados involuntariamente en el servicio de voluntariado.

EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

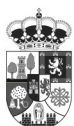
15.1.- La entidad local de Talaveruela de La Vera garantizará a la agrupación de voluntarios/as de protección civil de la localidad el equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

15.2.- Los voluntarios/as dispondrán de una acreditación identificativa de su condiciones de persona voluntaria.

15.3.- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, debiéndose en todo caso, adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres.

15.4.- La agrupación estará obligada a elaborar y mantener un inventario de todo el

Página 18 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



material y equipamiento de su propiedad, que deberá ser almacenado de forma ordenada, numerada y ser conservado en buenas condiciones.

15.5.- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

15.6.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación. El Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

RECOMPENSAS Y SANCIONES .

16.1.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones conforme a lo previsto en el Reglamento.

16.2.- La valoración corresponderá al Pleno Municipal a propuesta del coordinador de la Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

16.3.- Las infracciones se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

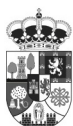
16.4.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

16.4.1.- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

16.4.2.- La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

16.4.3.- Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.

Página 19 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



16.5.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

16.5.1.- Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa que los justifique.

16.5.2.- La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

16.5.3.- El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo o custodia.

16.5.4.- Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.

16.5.5.- La acumulación de tres faltas leves.

16.6.- Se considerarán causas de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:

16.6.1.- Dejar de cumplir, sin causas justificadas, las exigencias del servicio.

16.6.2.- Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

16.6.3.- Haber sido condenado por acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

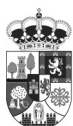
16.6.4.- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

16.6.5.- La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.

16.6.6.- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

16.6.7.- El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento.

Página 20 de 25



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0009

Viernes, 12 de enero de 2024

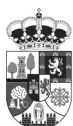


REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



En Talaveruela de La Vera, a 13 de junio de 2023..

Página 21 de 25



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 665

CVE: BOP-2024-171
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 12 de enero de 2024



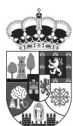
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



ANEXO 1.- G01/20 - CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- Reforzar los conocimientos adquiridos en la incorporación a su Agrupación Local de Voluntarios.
- Dotar a los participantes de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias necesarias para optimizar la colaboración que prestan en las Agrupaciones Municipales, en el ejercicio de sus funciones.
- Consolidar los valores y actitudes que conllevan la acción altruista del voluntariado.
- Identificar el papel y funciones del voluntario dentro del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Conocer y saber identificar los tipos de riesgos que se pueden encontrar en una emergencia, para que sean capaces de realizar eficazmente sus labores de actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo y de apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.
- Adquirir los conocimientos básicos de protección civil que regulan la autoprotección para poder colaborar en la elaboración e implantación de los planes de autoprotección.
- Aprender las habilidades sociales y estrategias básicas de comunicación necesarias para poder enfrentarse a situaciones de emergencia de una manera eficaz. Conocer las técnicas y herramientas para la mejora en la gestión de equipos.
- Dotar a los voluntarios de los conocimientos básicos sobre búsqueda de desaparecidos, seguridad vial, rescate, primeros auxilios, medidas de autoprotección y las herramientas teóricas-prácticas necesarias para que las labores de apoyo que realizan a los cuerpos intervinientes (bomberos, servicios sanitarios y de seguridad) sean seguras, eficientes y rápidas.
- Formar a los voluntarios de PC en las técnicas de seguridad vial para el apoyo a los cuerpos y fuerzas de seguridad en dichas funciones.

Página 22 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



- Potenciar la educación en valores como la solidaridad, la generosidad, la justicia, valores que conforman la identidad como voluntario de protección civil.

CONTENIDO

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado

- El Sistema Nacional de Protección Civil
- El Sistema Autonómico de Protección Civil
- Riesgos Naturales y Antrópicos
- Riesgos Tecnológicos
- El voluntariado de Protección Civil. Derechos y deberes. Funciones
- Apoyo Logístico en Emergencias

b) Primeros Auxilios.

- Socorrismo y conducta P.A.S.
- Seguridad en la Intervención
- Evaluación del Paciente
- R.C.P.
- Hemorragias, Heridas, Quemadura, Congelaciones, etc
- Ejercicios Prácticos

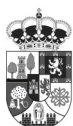
c) Contraincendios y salvamento

- El fuego: Principios Físicoquímicos
- Sistemas de extinción y agentes extintores
- Prevención y extinción de incendios. Elementos de protección. Materiales
- Organización y recursos materiales de los servicios de extinción de incendios y salvamento
- Ejercicios prácticos.

d) Telecomunicaciones.

- ¿Qué es la Radio?
- Historia de la Radio
- Propiedades y Usos Según su Frecuencia
- Tecnología Walkie Talkie Distintos Estándares
- Evolución de la Radio
- La Radio en Emergencias

Página 23 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



- Estandarización en Emergencias
- Sistemas de Radio y comunicación
- Casos Prácticos manejo de comunicaciones

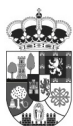
e) Seguridad vial.

- Normativa aplicable
- Actuaciones en la vía pública
- Casos prácticos

f) Habilidades sociales.

- Técnicas de gestión de emociones
- Habilidades sociales y de comunicación
- Liderazgo y gestión de equipos

Página 24 de 25



Viernes, 12 de enero de 2024



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL
DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVERUELA DE LA VERA.



ANEXO 2.- INSIGNIA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE TALAVERUELA DE LA VERA – CÁCERES



PANTONE 287 / AZUL

PANTONE 151/NARANJA

PANTONE 354/ BANDERA DE EXTREMADURA

TALAVERUELA DE LA VERA

Página 25 de 25

